

CONSTANCIA SECRETARIAL: Cali, mayo 5 de 2023. A Despacho el presente proceso, informando que el Defensor de Oficio designado Dr. Javier Humberto de la Cruz Villavicencio ha solicitado su relevo como defensor de oficio. Favor proveer.


DIEGO SALAZAR DOMINGUEZ
Secretario

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia nro.814
Radicación nro. 2022-00418

Santiago de Cali, mayo veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que precede y encontrando válida la excusa presentada por el abogado Javier Humberto de la Cruz Villavicencio para declinar su designación como apoderado de oficio de la demandada, a ello se accederá y en consecuencia, se le relevará de dicha labor y se designará nuevo Defensor de Oficio con quien se surtirá la notificación de la demandada y se proseguirá la actuación pertinente (C. G.P. arts. 48, 108 y 293.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

R E S U E L V E:

PRIMERO: **RELEVAR** al Defensor de Oficio designado precedentemente, conforme lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: **DESIGNAR** al Doctor (a) CARLOS ANDRES ARANGO MURGUEITIO, correo: arango_murguelicio@uahoo.com.mx como **DEFENSOR DE OFICIO** de la demandada Yenny Marcela Campo Touzardt dentro de esta exclusiva causa judicial.

TERCERO: **ADVERTIR** que el Designado desempeñará el cargo en forma gratuita como Defensor de Oficio y que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

CUARTO: **LIBRAR** por Secretaría las comunicaciones pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 075 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 24 de mayo 2023



El Secretario

d.s.d
2022-00418 d.s.d

Firmado Por:
Laura Marcela Bonilla Villalobos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4599b03a1418c7953a1e467906fa6e8ee4692459a57e088ccaee8d93d968db97**

Documento generado en 23/05/2023 04:57:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>